



NOTA N°249/2025.-

Encarnación, 02 de diciembre de 2025

SEÑOR:

SILVIO ANDRES BRIZUELA PEDOTTI

AVDA. OSVALDO TISCHLER CASI SAN ROQUE GONZÁLEZ, HOHENAU, DEPARTAMENTO DE ITAPÚA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Por la presente me dirijo a usted con el objeto de notificarle la **Resolución N° 1751/2025**, del 02 de diciembre, dictada por el Gobernador de Itapúa. **SE ADJUNTA COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NOTIFICADA.** -

Que en el marco del **CONTRATO N°87/2024**, correspondiente a la obra: **"TERMINACIÓN DE LA UNIDAD DE SALUD FAMILIAR DEL BARRIO CUATRO POTRERO-DISTRITO DE ENCARNACIÓN-PLURIANUAL- I.D. N°455.922**, el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, mediante **Resolución N°1751/2025.- RESUELVE: ARTÍCULO 1: APROBAR** la modificación de la cláusula N°8, Administrador de Contrato, correspondiente al **Contrato N°87/2024.- ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR** la suscripción de la **Adenda respectiva Contrato N°87/2024**, L.M.C.N N°25/2024 I.D. N°455.922, OBRA: **"TERMINACIÓN DE LA UNIDAD DE SALUD FAMILIAR DEL BARRIO CUATRO POTRERO-DISTRITO DE ENCARNACIÓN-PLURIANUAL"**, en los términos del exordio de la presente Resolución. **ARTÍCULO 3º: REMITIR** copia de la presente resolución a las secretarías y dependencias competentes en la presente cuestión, para su toma de razón a los efectos pertinentes. - **ARTÍCULO 4º: COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar. -

Además, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42, núm. 3 de la ley N° 6715/2021 "DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS", se comunica cuanto sigue:

En virtud de lo establecido en el art. 64 de la ley N° 6715/2021, contra la resolución aquí notificada puede interponerse **recurso de reconsideración**, dentro del plazo perentorio de **10 (diez) días hábiles**, contados a partir de la presente notificación, presentando su solicitud fundada y por escrito ante la mesa de entrada institucional. Dicho recurso será resuelto por la máxima autoridad institucional, dentro de los siguientes **20 (veinte) días hábiles**. La falta de pronunciamiento de éste implicará la denegatoria ficta del recurso interpuesto. -

Igualmente, se le informa que podrá optar por promover directamente **acción contencioso-administrativa** ante el Tribunal de Cuentas, en razón que la resolución notificada ha sido dictada por la máxima autoridad, en cuyo caso el plazo de **18 (dieciocho) días hábiles** para promover la demanda, establecido en el art. 69 de la ley N°6715/21, se computará a partir de la fecha de la presente notificación. -

En caso de que opere la **denegatoria ficta**, el cómputo del plazo de **18 (dieciocho) días hábiles** para promover la acción contencioso-administrativa se iniciará a partir del día siguiente del término otorgado a la administración para dictar la resolución correspondiente. No obstante, el plazo indicado, persiste mientras no exista notificación personal. -

Atentamente. -

Silvio A. Brizuela Pedotti
Arquitecto
Reg. Prof. N° 873



Abg. Nictor Eligio Emmanuel Mencia
Jefe
Fiscalización de Contratos

